



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**

**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008**

**VERSIÓN: 1**

**ESTADOS**

**Página - 1 - de 33**

**PARN-067**

**ESTADO No. 067**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Nobsa, siendo las 7:30 a.m. de hoy 29 de Abril de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>AUTO</b>	00325-15	SIERVO LÓPEZ LÓPEZ, JOAQUÍN LÓPEZ LÓPEZ, INÉS LÓPEZ LÓPEZ, LUIS HERNANDO LÓPEZ LÓPEZ, CECILIA LÓPEZ LÓPEZ CRISTIAN CAMILO BECERRA LÓPEZ, WILLIAM FERNANDO BECERRA LÓPEZ, DIANA MILENA BECERRA LÓPEZ	8	26/04/2024	<b>AUTO PARN No.02002</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00325-15 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- El pago junto con los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el I trimestre de 2009, III trimestre de 2022, I, II, III y IV trimestre de 2023, toda vez que los pagos se encuentran bien liquidados y se realizó dentro del término establecido.</li></ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa de conformidad con las prescripciones del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que allegue:</p>

				<ul style="list-style-type: none"> <li>• La presentación del formato básico minero anual de 2023 acompañado del respectivo plano de labores mineras el cual deberá ser radicado a través de la plataforma de Anna Minería.</li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos.</p> <p><b>REQUERIR</b> so pena de desistimiento de la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia radicado Mediante radicado No. 20201000765572 de fecha 01 de octubre de 2020, lo siguiente:</p> <p><b>Según la Resolución 41265 de 2016:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Descripción del área del título minero y de su extensión, toda vez que no se expresa claramente el área a retener para el desarrollo del proyecto minero.</li> <li>- No se anexa el plano con las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del código de minas.</li> </ul> <p><b>Según las obligaciones contractuales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación del FBM anual de 2022, requerido bajo apremio de multa en el Auto PARN No 0785 de fecha 24/05/2023.</li> <li>- Presentación del Formato Básico Minero FBM anual de 2023, junto con el plano de labores mineras.</li> <li>- Pago de regalías para el I trimestre de 2021, requerido bajo causal de caducidad en el Auto PARN No. 0972 del 31/05/2021.</li> <li>- Pago de regalías para el III trimestre de 2021, I trimestre de 2022, requerido bajo causal de caducidad en el Auto PARN No 1120 del 29/06/2022.</li> <li>- Pago de regalías para el IV trimestre de 2021, II y IV trimestre de 2022, requerido bajo causal de caducidad en el Auto PARN No 0785 del 24/05/2022.</li> <li>- Pago de suma faltante de \$194 para el IV trimestre de 2021, requerido en el Auto PARN No 0785 del 24/05/2023.</li> </ul> <p>Para presentar la información requerida, se les otorga el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- sustituido por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el</li> </ol>
--	--	--	--	---

						<p>cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. <b>Informar</b> que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, en cumplimiento al Decreto 2078 del 19 de noviembre de 2019, se puso en marcha el Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM- a través de la implementación de la plataforma en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. con el fin de radique tanto los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, de vigencias posteriores que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</li> <li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 543 del 3 de abril de 2024.</b></li> <li>4. Informar que mediante Auto PARN No 1453 del 22 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No 030 del día 23 de julio de 2020, PARN No 0972 del 31 de mayo del 2021, notificado por estado jurídico No 038 del día 01 de junio de 2021, Auto PARN No 1120 del 29 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No 070 del día 30 de junio de 2022, Auto PARN No 0785 de fecha 24 de mayo del 2023, notificado por estado jurídico No.066 de fecha 25 de mayo de 2023 le fue realizado requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li> <li>5. Informar a los titulares que el documento técnico PTO allegado como respuesta al Auto PARN No 0103 del 12 de enero de 2024 presentado mediante Radicado No 20241002994382, Radicado No 20241002994392, Radicado No 20241002994412, Radicado No 20241002994372 del 14 de marzo de 2023, y Radicado No 20249030915112 del 15 de marzo de 2024, se encuentra en evaluación por parte del grupo de estudios técnicos del PARN, y el resultado de dicha evaluación será comunicado a través de acto administrativo.</li> <li>6. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que</li> </ol>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual AnnA Minera.</p> <p><b>7.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>8.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	00379-15	CEMEX COLOMBIA S.A.	8	26/04/2024	<b>AUTO PARN No.02003</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00379-15, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el IV trimestre de 2023, el cual reporta una producción en cero.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>9. Informar</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>10.</b> Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas</p>

						<p>dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p><b>11. Informar</b> al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2023 presentado mediante evento 533164 y número de radicado 89513-0 de fecha 09 de febrero de 2024 con número de tarea 15039862, serán notificados en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p><b>12. Informar</b> al titular minero que la Póliza Minero Ambiental No. 400029261 allegada mediante evento No. 42790 y radicado No. 82610-1 del 05 de marzo de 2024, expedida por Nacional de Seguros, con vigencia desde 04 de septiembre de 2023 al 04 de septiembre de 2024, se encuentra en evaluación.</p> <p><b>13.</b> Informar a la sociedad titular que la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, allegado con radicado No 20231002812602 del 29/12/2023, se encuentra en evaluación y se emitirá el pronunciamiento respectivo en próximo acto administrativo.</p> <p><b>14.</b> Informar a la sociedad titular que se subsana el requerimiento hecho en el Auto PARN No 0097 del 11 de enero de 2024 con respecto a la modificación de la licencia ambiental ya que con radicado No 20241002902402 del 09/02/2024, se allego copia del radicado No. 0003212 del 7 de febrero de 2024, por medio del cual se solicitó a CORPOBOYACÁ, cambio del nombre del titular del Plan de Manejo Ambiental, otorgado mediante resolución 832 del 22 de septiembre de 2023 de Cementos Diamante S.A a Cemex Colombia S.A.</p> <p><b>15.</b> Informar a la sociedad titular que frente a la solicitud de prórroga de suspensión de actividades por 1 año adicional a la otorgada mediante Resolución GSC No. 000034 de 24 de febrero de 2023 conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 685 de 2001, allegada con radicado 20231002653652 de 02 de octubre de 2023, se encuentra en evaluación y su pronunciamiento se realizara en acto administrativo posterior</p> <p><b>16.</b> Informar que está próxima a generarse la presentación del Formulario de Declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2024.</p> <p><b>17.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 460 del 18 de marzo de 2024.</b></p> <p><b>18.</b> Informar que, el Contrato de Concesión No 00379-15. Sí se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p><b>19.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><b>20.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>21.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	00481-15	CARLOS ALFONSO ALVARADO Y JESUS ALFONSO CARO	7	26/04/2024	<b>AUTO PARN No.02004</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 00481-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ARENA, correspondiente al II, III y IV trimestre de 2021, al I, II, III y IV trimestre de 2022 y el correspondiente al II trimestre de 2023.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir bajo causal de cancelación</b> de conformidad con lo establecido en el numeral cuarto del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988; esto es por <i>“el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”</i>, para que allegue los soportes de pago de las regalías para mineral de arena correspondientes al I, III y IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024, junto al respectivo recibo de pago si a ello hubiera lugar, acompañado de los respectivos formularios para la declaración de producción y liquidación debidamente diligenciados y firmados por el titular minero.</p> <p>De conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede al titular un término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>1. Requerir bajo apremio de multa</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Formato Básico Minero (Anual) de 2023, junto al plano de labores mineras, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía y en el artículo 2.2.5.1.2.3. del Decreto 2078 de 2019.</li> </ul>

					<p>- La actualización del Programa de Trabajos e Inversiones en cumplimiento a lo establecido en la resolución 100 del 17 de marzo de 2020.</p> <p>De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. Informar al titular</b>, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</li></ol> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>2. Informar al titular</b> que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a> Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</li><li><b>3. Informar al titular</b> que se da por recibida la información del informe técnico de soporte allegada a través del Sistema de Gestión Documental -SGD Mediante radicado No. 20231002461992 del 05 de junio de 2023, la cual será verificada por el grupo de Fiscalización de Seguimiento y Control en próxima visita programada por la ANM y notificado en debida forma.</li><li><b>4. Informar al cotitular</b>, señor JESÚS ALFONSO CARO que la solicitud de exclusión de titular minero presentada mediante radicado 20231002460252 del 02 de junio de 2023, fue resuelta mediante Resolución VCT-1356 de fecha 09 de Noviembre de 2023, emanada de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la cual se</li></ol>
--	--	--	--	--	--

					<p>encuentra en proceso de notificación.</p> <p><b>5. Informar al titular</b> que el título minero de la Licencia Especial de Explotación No. 00481-15, presenta superposición total con zona urbana del municipio de Sogamoso.</p> <p><b>6. Informar al titular</b> que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 579 del 05 de abril de 2024.</b></p> <p><b>7. Informar al titular</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>8. Informar al titular</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	707T	LUZ NUBIA ROJAS Y NELSON JAVIER PIRATEQUE NARANJO	14	26/04/2024	<p><b>AUTO PARN No.02005</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 707T se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>2. APROBAR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014; I, II, III y IV trimestre de 2015; I trimestre de 2017, III trimestre de 2021; I, II, III y IV trimestre de 2022 y I, II trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados, en el expediente reposan los respectivos recibos de pago y la información suministrada es responsabilidad del titular.</li> <li>- El pago realizado por valor de \$1.384.500 de fecha 04 de noviembre de 2008, toda vez que Revisado el sistema de cartera y facturación del estado general de cuenta por título minero se evidencia que el titular presento consignación dentro del tiempo establecido.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa de conformidad con las prescripciones del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, en concordancia con lo consagrado en la cláusula Vigésima tercera de la minuta contractual a fin de que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La presentación de los formatos básicos mineros anuales de 2022 y 2023 acompañados de sus respectivos planos de labores mineras los cuales deberán presentarse a través de la plataforma de Anna Minería.</li> </ul>



					<p>De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad al trámite contemplado en la cláusula Vigésima Quinta de la minuta del contrato y la causal dispuesta en el numeral 25.2.5. <i>El no pago oportuno de las regalías y demás contraprestaciones económicas pactadas</i>, en concordancia con el artículo 77 del decreto 2655 de 1988, a fin que se allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021, III, IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024.</li> </ul> <p>De acuerdo con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término improrrogable de un (1) mes calendario para que se subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las respectivas pruebas</p> <p><b>REQUERIR</b> so pena de desistimiento de la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia radicado, lo siguiente:</p> <p><b>i. Radicado No. 20179030020842 del 11 de abril de 2017</b></p> <p><b>Según la Resolución 41265 de 2016:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar el plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas</li> <li>- A la espera de la evaluación del documento técnico PTO.</li> </ul> <p><b>Según las obligaciones contractuales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Renovación de pólizas de cumplimiento, de obligaciones laborales y de responsabilidad civil extracontractual las cuales se encuentran vencidas desde el 22 de marzo de 2024.</li> <li>- Presentación del formato básico minero anual de 2023</li> <li>- Presentación de ajustes a los formatos básicos mineros semestrales de 2013, 2017, 2018, 2019 y anuales de 2013, 2014, 2017, 2018, 2021.</li> <li>- Faltante de pago por concepto de regalías del I trimestre de 2020.</li> <li>- Ajuste y corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2020, II, III y IV trimestre de 2021, IV trimestre de 2022, I, III y IV trimestre de 2023.</li> <li>- Informes sobre requerimientos realizados en Visita de inspección acogida en los Autos PARN N 0967 de 15 de junio de 2023 y Auto PARN No. 2290 de 15 de diciembre de 2021.</li> </ul> <p><b>ii. Radicado 20221002192162 del 13 de diciembre de 2022</b></p> <p><b>Según la Resolución 41265 de 2016:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Señalamiento del municipio, departamento y de la Autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado.</li> <li>- Descripción del área objeto del título minero y su extensión</li> <li>- Indicación del mineral o minerales objeto del título minero</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de la zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas.</li> <li>- Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (Ley 685 de 2001).</li> <li>- Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación.</li> <li>- La solicitud solo se radica suscrita por el señor Nelson Javier Pirateque y no por la señora Luz Nubia Rojas</li> </ul> <p><b>Según las obligaciones contractuales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Renovación de las pólizas de cumplimiento, salario y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual a través de Anna Minería.</li> <li>- Presentación de los formatos básicos mineros anuales de 2022 y 2023 con su respectivo plano de labores mineras a través de Anna Minería.</li> <li>- Una vez sea acogido jurídicamente la evaluación realizada al FBM anual de 2021 en Anna minería se deberán realizar los ajustes solicitados.</li> <li>- Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 y III, IV trimestre de 2023.</li> <li>- Cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto PARN No. 0897 de fecha 25 de junio de 2020, notificado por estado jurídico 023 de fecha 30 de junio de 2020.</li> </ul> <p>Para presentar la información requerida, se les otorga el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- sustituido por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>22.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>23. Informar</b> que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, en cumplimiento al Decreto 2078 del 19 de noviembre de 2019, se puso en marcha el Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM- a través de la implementación de la plataforma en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. con el fin de que radique tanto los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, de vigencias posteriores que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p><b>24.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 518 del 1 de abril de 2024.</b></p> <p><b>25.</b> Informar que mediante Auto PARN N 0201 de 08 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico 019 de 09 de febrero de 2023 le fue realizado requerimientos bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>26.</b> Informar al titular minero que, si es de su interés subsanar la causal de caducidad interpuesta en el Auto PARN N 0201 de 08 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico 019 de 09 de febrero de 2023, deberá radicar en la plataforma de Anna Minería la renovación de la póliza de cumplimiento, póliza de salario y prestaciones sociales y póliza de responsabilidad civil extracontractual con las siguientes características</p> <p><u>De cumplimiento y salario y prestaciones sociales:</u></p> <p><b>Objeto:</b> Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, el cumplimiento de las obligaciones laborales referentes al pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones y demás obligaciones laborales al personal empleado objeto del contrato de explotación número 707T celebrado entre MINERCOL luego el instituto colombiano de geología y minería INGEOMINAS HOY agencia nacional de minería y los señores NELSON JAVIER PIRATEQUE NARANJO y LUZ NUBIA ROJAS par un proyecto de explotación carbonífera de pequeña minería localizado en jurisdicción del municipio de Mongua departamento de Boyacá.</p> <p><b>Valor Asegurado Cumplimiento:</b> 5SMLMV \$ 6.500.000 (seis millones quinientos mil pesos m/cte.)</p> <p><b>Vigencia cumplimiento:</b> durante el término de duración del presente contrato y seis (6) meses más</p> <p><b>Valor Asegurado Salarios:</b> 10% valor de la nómina del periodo.</p> <p><b>Vigencia Salarios:</b> durante todo el término de duración del presente contrato y tres (3) años más.</p> <p>Deberá acompañarse con la copia de la nómina para corroborar el valor asegurado por salarios y prestaciones.</p> <p><u>De Responsabilidad civil extracontractual:</u></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>Objeto:</b> Garantizar la responsabilidad civil extracontractual derivada cuyo objeto del contrato es protegerse y proteger a MINERCOL de eventuales reclamaciones derivadas de daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daños a la propiedad que puedan surgir por causa o con ocasión de las actividades realizadas por EL CONTRATISTA, por subcontratistas o por los empleados de ambos, en desarrollo de la ejecución del contrato de explotación 707T celebrado entre MINERCOL luego el instituto colombiano de geología y minería INGEOMINAS HOY agencia nacional de minería y los señores NELSON JAVIER PIRATEQUE NARANJO y LUZ NUBIA ROJA referente a realizar un proyecto de explotación de carbón de pequeña minería localizado en jurisdicción del municipio de Mongua departamento de Boyacá.</p> <p><b>Valor Asegurado:</b> 50 SMLMV \$ 65.000.000 (sesenta y cinco millones de pesos m/cte.)</p> <p>Ambas pólizas deberán allegarse con sus respectivas condiciones generales, recibos de pago, firmadas por el tomador (titular minero) y por una vigencia de acuerdo lo estipula la minuta del contrato.</p> <p>Vigencia: Por el término del mismo y cuatro (4) años más</p> <p><b>27.</b> Informar al titular minero que de ser otorgado el derecho de preferencia se deberá presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental o su certificado de tramite no superior a 90 días, para la nueva modalidad de contrato de concesión.</p> <p><b>28.</b> Informar al titular minero que los siguientes Formatos Básicos Mineros serán evaluados a través de la plataforma ANNA MINERÍA y se notificará su evaluación en un acto administrativo posterior y por separado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Radicado No 44650-0 del 25 de febrero de 2022 en relación al formato básico minero anual de 2019 fue evaluado en la plataforma de Anna minería mediante número de tarea 9395729.</li> <li>- Radicado No 44697-0 del 25 de febrero de 2022 en relación al formato básico minero anual de 2020 fue evaluado en la plataforma de Anna minería mediante número de tarea 9400165</li> <li>- Radicado 80697-0 de Fecha 04/SEP/2023 en relación al formato básico minero anual de 2021 fue evaluado en la plataforma de Anna minería mediante número de tarea 13348265</li> </ul> <p><b>29.</b> Informar al titular minero que presenta un mayor valor pagado de \$131.198 (ciento treinta y un mil ciento noventa y ocho pesos m/Cte) por concepto de pagos de regalías de los periodos III y IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014; I, II, III y IV trimestre de 2015; I trimestre de 2017, III trimestre de 2021; I, II, III y IV trimestre de 2022 y I, II trimestre de 2023.</p> <p><b>30.</b> Informar al titular minero que revisada la información expuesta mediante radicado 20231002617302 del 09 de septiembre de 2023 donde se indica que mediante radicado 20221001732252 se radica el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 dicho formulario no se evidencia presentado en dicho radicado por lo tanto no se pudo proceder con su evaluación.</p> <p><b>31.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>32.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	00822-15	CARMEN CECILIA SAENZ MEDINA	8	26/04/2024	<b>AUTO PARN No.02006</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00822-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir bajo causal de caducidad</b> de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>; para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024, junto con su recibo de pago de ser el caso y firmados por el titular.</p> <p>Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2. Requerir bajo apremio de multa</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Del Formato Básico Minero Anual de 2023 junto con el plano de labores; los cuales deberán ser presentados electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, AnnA Minería y de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</li> <li>- La Actualización del Programa de Trabajos y Obras - PTO de recursos y reservas, de acuerdo a lo requerido en la RESOLUCIÓN No. 100 de fecha 17 de marzo de 2020.</li> </ul> <p>Para lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que presente lo requerido en cumplimiento a lo dispuesto en el 287 de la Ley 685 del 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>1. Informar a la titular</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo</p>

<https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. **Informar a la titular** que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.
3. **Informar a la titular** que mediante AUTO PARN No. 0501 del 21 de marzo de 2023, notificado por estado jurídico No.044 de 22 de marzo de 2023, Auto PARN No. 1906 del 28 de diciembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 171 del 29 de diciembre de 2023, auto PARN N° 0699 del 07 de abril de 2021, notificado en estado jurídico N° 024 del 08 de abril de 2021, Auto PARN N° 2109 del 13 de diciembre de 2019, notificado en Estado Jurídico N°. 63 del 16 de diciembre de 2019, auto PARN N° 0161 del 10 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico N°.006 de 11 de febrero de 2022, auto PARN N° 2400 del 23 de diciembre de 2020, notificado en Estado Jurídico N°. 049 del 24 de septiembre de 2020, Auto PARN No. 2109 del 13 de diciembre de 2019, se le realizó requerimientos bajo apremio de multa, y causal de caducidad, que a la fecha persisten los incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
4. **Informar a la titular** que para subsanar la causal de caducidad en que se encuentra incurso respecto a la póliza de cumplimiento, deberá presentar nueva garantía electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, Anna Minería, que cumpla con las características de descritas en el numeral 2.1.1. del del concepto técnico PARN No. 594 del ocho (08) de abril de 2024 así:

**POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 00822-15**

**Tomadores:** CARMEN CECILIA SÁENZ MEDINA

**Beneficiario(S):** AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2

					<p><b>Asegurado:</b> AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2  <b>Vigencia</b> 1 AÑO  <b>OBJETO DE LA POLIZA</b> "Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. 00822-15, celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la señora CARMEN CECILIA SÁENZ MEDINA durante la etapa de explotación de un yacimiento de arena y demás concesibles, localizado en jurisdicción del municipio de Santa rosa de Viterbo, departamento de Boyacá ..."  <b>Etapa contractual:</b> Explotación  <b>Valor asegurar:</b> VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS \$24'997.588,59 M/CTE</p> <p>Deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago.</p> <p><b>5. Informar a la titular,</b> que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 594 del ocho (08) de abril de 2024.</b></p> <p><b>6. Informar a la titular</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>7. Informar a la titular</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	502010	SOCIEDAD G-COAL S.A.S	6	26/04/2024	<p><b>AUTO PARN No.02007</b></p> <p><b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 502010 se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia</p>

					<p>por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</li><li>3. <b>Informar a la sociedad titular</b> que el Formato Básico minero Anual de 2023, allegado mediante evento No 540181 con radicado No 91407-0 de 27 de febrero de 2024, evaluado mediante tarea N°15450098 de 19 de marzo de 2024, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA</li><li>4. <b>Informar a la sociedad titular</b>, que el Formato Básico minero Anual de 2021, presentado mediante el Sistema Integral de Gestión SIGM – ANNA MINERÍA de la Agencia Nacional de Minería, con radicado No.41619-1 y número de evento 500190 del 24 de octubre de 2023, fue aprobado a través del Auto No AUT 903- 2346 de 10 de enero de 2024, proferido por el aplicativo Annan Minería.</li><li>5. <b>Informar a la sociedad titular</b>, que el Formato Básico minero Anual de 2022, presentado mediante el Sistema Integral de Gestión SIGM – ANNA MINERÍA de la Agencia Nacional de Minería, con radicado No. 84244-0 y número de evento 501649 del 30 de octubre de 2023, fue aprobado a través del Auto No AUT 903- 2291 de 4 de enero de 2024, proferido por el aplicativo Annan Minería.</li><li>6. <b>Informar a la sociedad titular</b>, que la Póliza minero ambiental No 11-43-101021025 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde 06 de enero de 2024 hasta el 06 de enero de 2025 con un valor asegurado de \$ 174.001,50 m/cte., allegada mediante evento No 523215 con radicado No 87413-0 de 15 de enero de 2024, evaluada mediante tarea No 15428266 de 18 de marzo de 2024, a través de la plataforma AnnA Minería, serán notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido</li></ol>
--	--	--	--	--	---



					<p>por el aplicativo ANNA MINERÍA</p> <p><b>7. Informar a la sociedad titular</b>, que el Programa de Trabajos y Obras allegado mediante radicado No. 20231002680772 del 13 de octubre de 2023, será objeto de evaluación por parte del grupo de estudios técnicos y será notificado en debida forma.</p> <p><b>8. Informar a la sociedad titular</b>, que una vez se evalué el programa de trabajos y obras PTO, se realizara pronunciamiento de fondo al trámite de renuncia al tiempo restante de la etapa de exploración presentado mediante radicado N° 20231002691292 del 19 de octubre del 2023.</p> <p><b>9. Informar a la sociedad titular</b> que al finalizar el tercer año de exploración deberá allegar La licencia ambiental o en su defecto tramite que garantice el inicio del trámite no superior a 90 días otorgada por la autoridad ambiental competente.</p> <p><b>10. Informar a la sociedad titular</b>, que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión N° 502010, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p><b>11. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 488 de 22 de marzo de 2024</b></p> <p><b>12. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>13. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>14.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	BKS-081	MARÍA LUISA GÓMEZ ESTUPIÑÁN, LUÍS EDUARDO ESTUPIÑÁN GÓMEZ CARLOS ALIRIO ESTUPIÑÁN GÓMEZ, OVIDIO ESTUPIÑÁN GÓMEZ ROSAURA ESTUPIÑÁN GÓMEZ, ALCIRA ESTUPIÑÁN GÓMEZ, SONIA ESTUPIÑÁN GÓMEZ Y LUZ ANDREA ESTUPIÑÁN GÓMEZ.	8	26/04/2024	<p><b>AUTO PARN No.02008</b></p> <p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero BKS-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CARBÓN correspondientes a los trimestres II y III del año 2022, I, II, III y IV del año 2023..</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p>

					<p><b>1. REQUERIR</b>, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones:</p> <p><b>1.1.</b>Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, toda vez que el plazo venció el 31 de diciembre de 2023.</p> <p><b>1.2.</b>El Formato Básico Minero anual del año 2023 junto a sus anexos y respectivo plano de labores mineras</p> <p><b>1.3.</b>La corrección del el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CARBÓN correspondientes al trimestre I del año 2022, toda vez que el pago de las 384,9 Toneladas de carbón no es claro, no se evidencia la distribución del pago total, en donde identifique de manera clara el pago y liquidación de regalías para cada título minero que hace mención, a su vez, en esta distribución la suma de las liquidaciones individuales para cada título debe corresponder con el valor total pagado para cada soporte presentado. Por otro lado la información allegada no es concordante, dado que el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I del año 2022 es de fecha 16 de junio de 2022, el precio base de liquidación no corresponde y el pago allegado es del 10 de agosto de 2021.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> al titular minero que los Formatos Básicos Mineros anual 2021 y 2022, fueron evaluados y el resultado de la evaluación será notificado mediante acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería.</p> <p><b>2. Informar</b> al titular minero que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>3. Informar</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>4. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 482 de 21 de marzo de 2024.</b></p> <p><b>5. Informar</b> que mediante Auto PARN No. 1438 del 22 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 030 del 23 de julio de 2020, Auto PARN No. 1787 del 15 de diciembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 164 del 18 de diciembre de 2023, y Resolución VSC No. 000329 del 11 de marzo de 2021 ejecutoriada y en firme el 25 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>6.</b> Informar a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO SA para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 39-43-101003943 ha sido requerido bajo apremio de multa o caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p><b>7. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>8. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>9. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	00601-15	PRIMITIVO MORENO MARTINEZ (Q.E.P.D)	4	26/04/2024	<b>AUTO PARN No.02009</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00601-15 se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</li> <li>2. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 530 de 01 de abril de 2024.</b></li> <li>3. <b>Remitir</b> al Grupo de Registro Minero, la Resolución VSC-000228 del 8 mayo de 2023, y la constancia de ejecutoria PARN-00068 del 08 de febrero de 2024, para que se realice la inscripción de la terminación de la Licencia Especial de Materiales de construcción 00601-15 en el Registro Minero Nacional.</li> <li>4. <b>Remitir</b> al Grupo de Cobro Coactivo el concepto técnico PARN No. 530 de 01 de abril de 2024, para que se realicen las gestiones pertinentes a las obligaciones causadas y pendientes dentro la Licencia Especial de Materiales de construcción 00601-15.</li> <li>5. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>6. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol> <p><b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>

AUTO	00966-15	JORGE ELIECER BARRERA ZORRO	7	26/04/2024	<p style="text-align: center;"><b>AUTO PARN No.02010</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00996-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>2. REQUERIR</b>, al titular minero bajo causal de caducidad de conformidad con literal f) el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i> esto es, el no pago de la multa impuesta Resolución No. VSC 000654 de 26 de agosto de 2019, equivalente a cincuenta y un (51) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p><b>3. REQUERIR</b>, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones:</p> <p><b>3.1.</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza y demás concesibles correspondiente a los trimestres II, III y IV del año 2023, I trimestre de 2024.</p> <p><b>3.2.</b> El Formato Básico Minero anual del año 2023 junto a sus anexos y respectivo plano de labores mineras</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>10. Informar</b>, al titular minero que Informar que para subsanar la causal de caducidad en que se encuentran incurso respecto a la póliza de cumplimiento deberá presentar nueva garantía que cumpla con las siguientes características</p> <p style="text-align: center;"><b>POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 00996-15</b></p> <p><b>Tomadores:</b> JORGE ELIECER BARRERA ZORRO</p>
------	----------	-----------------------------	---	------------	--	---

					<p><b>Beneficiario(S):</b> AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2  <b>Asegurado:</b> AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2  <b>Vigencia</b> 1 AÑO  <b>OBJETO DE LA POLIZA</b> “Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. 00996 celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el señor JORGE ELIECER BARRERA ZORRO, para la exploración técnica y la explotación económica, de un yacimiento de CALIZAS Y DEMÁS CONCESIBLES, localizado en jurisdicción de los municipios de Firavitoba, departamento de Boyacá”  <b>VALOR ASEGURAR:</b> corresponde a: Valor de inversión del último año de exploración * 5%.</p> <p>Deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago.</p> <p><b>11. Informar</b> al titular minero que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma.</p> <p><b>12. Informar</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>13. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 398 de 12 de marzo de 2024.</b></p> <p><b>14. Informar</b> que mediante Auto PARN No 0708 del 04 de mayo de 2023, notificado mediante estado jurídico No 059 del 05 de mayo de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>15. Remitir</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el <b>concepto técnico PARN No. 398 de 12 de marzo de 2024,</b> para que se protocolicé la devolución de área Resolución No. 0492 del 30 de diciembre de 2011, ejecutoriada y en firme el 05 de marzo de 2012 mediante Otrosí para que se puedan causar los cánones correspondientes por parte del Grupo de Recursos Financieros.</p> <p><b>16. Informar</b> al titular minero que se da por recibido la información aportada mediante los radicados 20221001863912, 20231002730412, 20231002616382, relacionadas con el Programa de Trabajos y Obras, los cuales se encuentran en evaluación por parte del Grupo de Estudios Técnicos del Par Nobsa.</p> <p><b>17. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>18. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>19. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	503687	WILLIAM GIOVANNY LEMUS CASTILLO	5	26/04/2024	<b>AUTO PARN No.02011</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 503687 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES:</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> el canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de exploración comprendida entre el 29 de julio de 2023 y 28 de julio de 2024, por valor de Trescientos Cuarenta Mil Seiscientos Treinta y Nueve pesos (\$340.639,00) toda vez que el pago allegado Mediante</p>

					<p>radicado SGD 20231002594422 del 24 de agosto de 2023 cubre el saldo causado más los intereses generados a la fecha efectiva del pago.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>4. REQUERIR</b>, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero (FBM) correspondiente al periodo 2023, junto con el respectivo plano. Dicho diligenciamiento, debe realizarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>20. Informar</b> al titular minero que la póliza minero ambiental No 310-46-994000000186 Aseguradora Solidaria de Colombia, por un valor asegurado de \$ 7.590.213,00, con vigencia desde el 10/AGO/2023 hasta 10/AGO/2024, fue evaluada y el resultado de la evaluación se notificará mediante acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería.</p> <p><b>21. Informar</b> al titular minero que los Formatos Básico Minero anual 2022 fue evaluado y el resultado de la evaluación será notificado mediante acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería</p> <p><b>22. Informar</b> al titular minero que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma</p> <p><b>23. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 530 de 01 de abril de 2024.</b></p>
--	--	--	--	--	--



						<p><b>24. Informar</b> a la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 310-46-994000000186 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, por tal razón, se remite copia del presente auto</p> <p><b>25. Informar</b> al titular minero que el Programa de Trabajos y Obras, el acto administrativo debidamente ejecutoriado de la Licencia ambiental y el plan de gestión social deberán presentarse 30 días antes de finalizar la etapa de exploración, es decir, antes del vencimiento de este periodo.</p> <p><b>26. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>27. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>28. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	BC6-151	JOSUÉ RICARDO PACHÓN QUIÑONES	6	26/04/2024	<b>AUTO PARN No.02012</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero BC6--151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>5. REQUERIR</b>, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones:</p> <p><b>5.1.</b>La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV del año 2023 y I trimestre de 2024 y el pago si a ello hubiere lugar.</p> <p><b>5.2.</b>El Formato Básico Minero anual del año 2023 junto a sus anexos y respectivo plano de labores mineras, a través de plataforma de Anna Minería</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días</p>

contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

#### **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**29. Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**30. Informar** que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.

**31. Informar** que mediante Auto PARN N° 0480 de fecha 04 de marzo de 2019 notificado por Estado Jurídico N° 011 del día 07 de marzo de 2019, Auto PARN No. 1575 del 29 de julio de 2020, notificado en estado jurídico No 032 del 30 de julio de 2020, Auto PARN No. 00011 del 02 de enero 2022, notificado en estado jurídico No. 001 del día 03 de enero de 2022, Auto PARN No. 1562 de fecha 30 de octubre de 2023, notificado por estado No. 135 del día 31 de octubre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

						<p><b>32. Informar</b> a la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 980-46-994000000709 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, por tal razón, se remite copia del presente auto</p> <p><b>33. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 394 de 08 de marzo de 2024.</b></p> <p><b>34. Informar</b> que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente y el PTO aprobado, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal</p> <p><b>35. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>36. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>37. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	CFD-084	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ BARRERA, CARBONES INDUSTRIALES GRANULADOS S.A.S.	6	26/04/2024	<b>AUTO PARN No.02013</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CFD-084, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>2. APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CARBÓN correspondiente al trimestre IV del año 2021, I, II y IV del año 2022, II, III y IV del año 2023.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>6. REQUERIR</b>, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones:</p>

					<p><b>6.1.</b> Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CARBÓN correspondientes al trimestre I del año 2023 y I trimestre de 2024, toda vez que se no se encuentran en el expediente.</p> <p><b>6.2.</b> Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, toda vez que el plazo venció el 31 de diciembre de 2023.</p> <p><b>6.3.</b> Acto de administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental o el certificado de tramite con una vigencia no mayor a 90 días</p> <p><b>6.4.</b> El Formato Básico Minero anual del año 2023 junto a sus anexos y respectivo plano de labores mineras</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>38. Informar</b> al titular minero que los Formatos Básicos Mineros anual 2022, serán evaluados y el resultado de la evaluación será notificado mediante acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería.</p> <p><b>39. Informar</b> al titular minero que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma.</p> <p><b>40. Informar</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>41. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 467 de 12 de marzo de 2024.</b></p> <p><b>42. Remitir</b>, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el <b>concepto técnico PARN No. 467 de 12 de marzo de 2024.</b> Para que se resuelva de fondo el trámite de renuncia solicitado mediante radicado 20239030867482 de fecha 02 de noviembre de 2023.</p> <p><b>43. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>44. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	ED4-151	PUERTO ARTURO SAS	6	26/04/2024	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ED4-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados, sus producciones se reportan en cero</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>7. REQUERIR</b>, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2024 junto con su soporte de pago si a ello hubiere lugar.</p>

De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

#### **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

- 2. Informar** que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.

- 3. Informar** que mediante Auto PANR No. 2259 de fecha 23 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico 68 de fecha 24 de diciembre de 2019, Auto PANR No. 1812 de fecha 14 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico 038 de fecha 18 de agosto de 2020, Auto PARN No. 3628 de 24 de diciembre de 2020, notificado en el estado No. 075 de 28 de diciembre de 2020, Auto PARN No. 2322 de 16 de diciembre de 2021, notificado en el estado No. 098 de 17 de diciembre de 2021 y Auto PARN No. 0047 de fecha 12 de enero de 2023, notificado por estado jurídico 004 de fecha 13 de enero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo

					<p>tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>4. Informar</b> al titular minero que los Formatos Básicos Mineros:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• semestral de 2005, allegado mediante Número de evento 518573 y Número de radicado 86785-0 de Fecha 26 de diciembre de 2023</li><li>• semestral de 2016, allegado mediante Número de evento 518612 y Número de radicado 86790-0 de Fecha 26 de diciembre de 2023</li><li>• anual de 2023, allegado mediante Número de evento 543761 y número de radicado 92172-0 de Fecha 07 de marzo de 2024</li></ul> <p>Serán evaluados y el resultado de la evaluación se notificará mediante acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería.</p> <p><b>5. Informar</b> al titular minero, que se encuentra en términos para dar cumplimiento AUT-903-2878 de 09 de febrero de 2024, notificado por estado 030 de fecha 22 de febrero de 2024 donde se dispone requerir bajo apremio de multa para que ingrese al sistema SIGM Anna minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Básico Minero semestral de 2006.</p> <p><b>6. Informar</b> al titular minero, que la información allegada mediante radicado 20241002934192 de 21 de febrero de 2024 en respuesta al Auto PARN 0066 del 09 de enero de 2024, se da por recibida y será verificada en próxima inspección de fiscalización.</p> <p><b>7.</b> Informar al titular minero, que mediante Resolución GSC 387 de 31 de octubre de 2023, se resolvió una suspensión de actividades allegada por el titular minero mediante 20221002018442 de 17 de mayo de 2023. La cual se encuentra en proceso de notificación</p> <p><b>8. Informar</b> al titular minero, que la información allegada mediante radicado 20231002811922 de fecha 29 de diciembre de 2023 correspondiente a la actualización de información de recursos y reservas en cumplimiento de la Resolución 100 de 2020, será evaluada por el grupo de estudios técnicos de la vicepresidencia de seguimiento control y seguridad minera del Par Nobsa.</p> <p><b>9. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 424 de 14 de marzo de 2024.</b></p> <p><b>10. Informar</b> a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101029521 ha sido requerido bajo apremio de multa.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p><b>11. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>12. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>13. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	FK9-092	JORGE HUMBERTO VELANDIA DELGADILLO HERMES ANTONIO CORTES CIFUENTES	8	26/04/2024	<b>AUTO PARN No.02015</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FK9-092, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2022 y I, II, III y IV trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados, sus producciones reportadas en cero.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>8. REQUERIR</b>, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023 acompañado de su respectivo plano de labores mineras el cual deberán ser presentado electrónicamente por medio del Sistema integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>9. REQUERIR</b>, al titular minero bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", el pago de las regalías junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2024.</p>



De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

#### **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**14. Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**15. Informar** que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.

**16. Informar** que mediante Auto PARN N°1730 de fecha 10 de agosto 2020, notificado en estado jurídico 36 del 11 de agosto de 2020, Auto PARN No. 1158 del 12 de julio de 2021, notificado en estado jurídico No. 050 del 13 de julio de 2021, Auto PARN N°1592 del 06 de octubre de 2022, notificado en estado jurídico No. 099 del 07 de octubre de 2022, Auto AUT-903-1437 de 13 de octubre de 2023, notificado por estado 148 de 23 de noviembre de 2023, Auto AUT-903-1438 de 13 de octubre de 2023, notificado por estado 148 de 23 de noviembre de 2023, y Auto AUT-903-1439 de 13 de octubre de 2023, notificado por estado 148 de 23 de noviembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de

					<p>caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>17. Informar</b> al titular minero que se da por recibido la información allegada mediante radicado 20231002810222, 20231002810252, 20231002810222, de 28 de diciembre de 2023 y mediante radicados 20241002889362, 20231002810252, 20241002889352, 20241002889342, 20241002889322, 20241002889312, 20241002889482, 20241002889422, 20241002889412, 20241002889392, 20241002889382, 20241002889452, 20241002889472, 20241002889402, 20241002889372, 20241002889332, 20241002889432, 20241002889442, 20241002889462, 20241002889492 de fecha 03 de febrero de 2024, relacionada con la actualización del Programa de trabajos y obras, la cual se encuentra en evaluación por parte del Grupo de Estudios Técnicos del PAR Nobsa.</p> <p><b>18. Informar</b> al titular minero que se da por recibido la información allegada mediante radicado 20231002746032 de 21 de noviembre de 2023, y su verificación se realizara en próxima inspección de fiscalización.</p> <p><b>19. Informar</b> al titular minero que la información allegada mediante radicado 20231002754472 de 27 de noviembre de 2023 sobre sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, no pertenece al título minero FK9-092 sino al contrato de concesión EBA-091.</p> <p><b>20.</b> Informar al titular minero que una vez vencido el plazo para dar respuesta al auto de requerimiento mediante la plataforma de Anna minería el sistema bloquea la opción para subir la obligación por lo tanto deberá solicitar a Mesa de Ayuda Anna a través del correo electrónico mesadeayudaanna@anm.gov.co que se habilite nuevamente para poder cumplir con lo requerido. Lo anterior en respuesta a la inquietud manifestada mediante radicado 20241002951622 de e 03 de febrero de 2024.</p> <p><b>21. Informar</b> a los titulares que la póliza de cumplimiento N 3043101001388 expedida por seguros del estado vigente desde 01 de octubre de 2023 hasta 01 de octubre de 2024 por un valor asegurado de \$27.000.000, allegada mediante Número de evento 495636 y Número de radicado 83057-0 de Fecha 10 de octubre de 2023, fue evaluada con tarea No. 13760894 y el resultado de la evaluación será notificado en acto administrativo posterior.</p> <p><b>22. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 405 de 12 de marzo de 2024.</b></p> <p><b>23. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>24. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>25. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	GBA-151	PRODUCTOS ANDINOS SAS CRISTÓBAL RAMOS SACRISTÁN	6	26/04/2024	<b>AUTO PARN No.02016</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GBA-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>2. APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2020, y I y IV trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciadas sus producciones reportadas en ceros.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>45. Informar</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>46.</b> Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas</p>

					<p>dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p><b>47. Informar</b> al titular minero que los Formatos Básicos Mineros anual 2022 y 2023, serán evaluados y el resultado de la evaluación se notificará mediante acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería.</p> <p><b>48. Informar</b> al titular minero, que la corrección al Formato Básico Minero anual 2021 allegado como respuesta al Auto AUT-903-1450 de 13 de octubre de 2023 notificado por estado jurídico 149 del 24 de noviembre de 2023, fue evaluado y el resultado de la evaluación será notificado mediante acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería.</p> <p><b>49. Informar</b> al titular minero que el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2024 allegado bajo el evento No. 554584 el 10 de abril de 2024, se encuentra en evaluación y el resultado será notificado mediante acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería.</p> <p><b>50.</b> Informar al titular minero que la póliza minero ambiental N 14-43-101012969 expedida por seguros del estado para un valor asegurado de \$165.000.000 con vigencia desde 12 de diciembre de 2023 hasta 12 de diciembre de 2024, allegada mediante Número de evento 518551 y Número de radicado 86782-0 de Fecha 26 de diciembre de 2023, se evaluó y el resultado de la evaluación será notificado mediante acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería.</p> <p><b>51.</b> Informar al titular minero que se da por recibida la información allegada mediante radicado 20241002822162 de 01 de enero de 2024 en relación a la copia de la Resolución 00143 de 29 de enero de 2020 emitida por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA, por medio de la cual se ceden parcialmente los derechos y obligaciones de la resolución No. 3374 del 23 de noviembre de 2012.</p> <p><b>52. Informar</b> al titular minero que se da por recibido la información allegada mediante radicado 20231002815582 de fecha 31 de diciembre de 2023, relacionada con la actualización del Programa de trabajos y obras, la cual se encuentra en evaluación por parte del Grupo de Estudios Técnicos del PAR Nobsa.</p> <p><b>53.</b> Informar al titular minero que se da por recibido la información allegada mediante radicado 20231002743302 de 20 de noviembre de 2023, en respuesta al Auto PARN 0553 del 20 de marzo de 2022, y su verificación se realizara en próxima inspección de fiscalización.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>54. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 428 de 15 de marzo de 2024.</b></p> <p><b>55. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>56. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto</p>
<b>AUTO</b>	HAN-086	HUGO HERNÁN ORDOÑEZ CASTILLO	7	26/04/2024	<b>AUTO PARN No.02017</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HAN-086 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>10. REQUERIR</b>, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones:</p> <p><b>2.1</b> El Formato Básico Minero anual del año 2023 junto a sus anexos y respectivo plano de labores mineras.</p> <p><b>2.2</b> La actualización del Plan de Trabajos y Obras (PTO) con relación a ajustar la estimación de recursos y reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRISCO),</p> <p><b>2.3</b> Los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2024.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

					<p><b>57. Informar</b> al titular minero que los Formatos Básicos Mineros anual 2020, 2021 y 2022, se evaluaron y el resultado de la evaluación será notificado mediante acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería.</p> <p><b>58. Informar</b> al titular minero que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma.</p> <p><b>59. Informar</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>60. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 514 de 27 de marzo de 2024.</b></p> <p><b>61. Informar</b> que mediante Auto PARN No. 2477 de fecha 30 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 051 del día 01 de octubre de 2020, Auto PARN No. 1177 de 07 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 026 de 09 de julio de 2020, Auto PARN No. 1132 de 06 de julio de 2021, notificado por estado jurídico No. 048 de 07 de julio de 2021, Auto PARN No. 1765 del 07 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 115 del día 09 de diciembre de 2022, y Auto PARN No. 1325 del 01 de septiembre de /2023, notificado por estado jurídico No. 107 del día 04 de septiembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>62. Informar</b> a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 39-43-101004063 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p><b>63. Informar</b> al titular minero que a través del AUTO No. 222 del 24 de mayo de 2023, <i>“Por el cual se ordena el embargo de una cuenta bancaria de titularidad del señor HUGO HERNÁN ORDOÑEZ CASTILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 3.079.489, dentro del proceso de cobro coactivo No. 81 de 2023, adelantado por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. HAN.086”</i> y que dichas entidades bancarias que allí se mencionan, ya fueron notificadas.</p> <p><b>64. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>65. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>66. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	CGD-131	TIMOLEÓN ECHEVERRÍA CHACÓN	7	26/04/2024	<p><b>AUTO PARN No.02018</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CGD-131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas correspondientes a III Trimestre de 2023, el cual se encuentra bien liquidado y diligenciado en ceros (0),</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero - FBM Anual 2023 con su respectivo plano anexo a través del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM – Anna Minería</li> <li>• Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a IV Trimestre de 2023 y I trimestre de 2024 junto con los soportes de pago si a ello hubiere lugar.</li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</li> </ol> <p>los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</li> <li>3. <b>Informar</b> a los titulares mineros que el documento técnico allegado mediante radicados No. 20241002924172 del 16 de febrero de 2024 y No. 20241002976772 del 07 de marzo de 2024, con respecto al complemento, actualización y ajuste del Plan de Trabajos y Obras PTO se encuentra en evaluación y su pronunciamiento será notificado en debida forma a través del acto administrativo posterior.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--



					<ol style="list-style-type: none"><li>4. <b>Informar</b> al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2022 presentado con radicado No.75314-0 de 04 de julio de 2023 y evento No. 462040, será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</li><li>5. <b>Informar</b> al titular minero que, mediante radicado No. 20249030899051 del 12 de febrero de 2024 se solicitó al titular acercarse al PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA para notificarse personalmente de la Resolución GSC-000131 del 09 de febrero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SUSPENSION OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No.CGD-131.</li><li>6. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</li><li>7. Informar que mediante Auto PARN No. 0815 de fecha 24 de abril de 2019, notificado mediante estado jurídico No. 018 de fecha 25 de abril de 2019, Auto PARN No. 1849 de 14 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No 038 del 18 de agosto de 2020, Auto PARN No. 0640 de fecha 24 de marzo de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 021 de fecha 25 de marzo de 2021, Auto PARN No.0069 de 20 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No.003 el 21 de enero de 2022, Auto PARN No.0988 de 20 de junio de 2023, notificado por estado jurídico No.079 el 21 de junio de 2023, AUTO No. AUT-903- 466 del 23 de junio de 2023, notificado por estado jurídico No.83 del 30 de junio 2023, AUTO No. AUT-903- 515 del 08 de junio de 2023, notificado por estado jurídico No.75 del 23 de junio 2023, AUTO No. AUT-903- 514 del 08 de junio de 2023, notificado por estado jurídico No.83 del 30 de junio 2023, AUTO No.AUT-903-2199 del 19 de diciembre de 2023, notificado por estado jurídico No.167 del 21 de diciembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li><li>8. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 500 del 27 de marzo de 2024</b>.</li><li>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li></ol>
--	--	--	--	--	---

						<p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	18161	LADRILLERA BELLAVISTA LTDA	10	26/04/2024	<b>AUTO PARN No.02019</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 18161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral de 2017 y 2018.</li> <li>3. <b>APROBAR</b> el pago de las regalías junto con los formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías para el I, II, III y IV trimestre de 2020, I, II, III y IV trimestre de 2021.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR</b> para que allegue: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016 y Formato Básico Minero anual de 2023 junto con los planos de labores ejecutadas a través de la plataforma Anna Minería.</li> <li>• el pago de la suma de dos millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento sesenta pesos m/cte., (\$2.437.160), por concepto de pago de visita de fiscalización</li> <li>• el pago de la suma de dos millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento sesenta pesos m/cte., (\$2.437.160), por concepto de pago de visita de fiscalización.</li> <li>• El pago de la suma de nueve mil ciento treinta y seis pesos m/cte. (\$9.136) más los intereses generados hasta la fecha de pago, por concepto de suma faltante al pago de regalías para el II trimestre de 2020</li> <li>• los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, junto con sus soportes de pago para el I, II, III y IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024.</li> </ul> </li> </ol> <p>Se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen las faltas que se les imputan.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>33. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación,</li> </ol>

						<p>canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>34.</b> Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p><b>35.</b> Informar al titular, que la solicitud de derecho de preferencia del artículo 53 de la Ley 1753 de 2017, presentada radicado No. 20211001326832 del 02 de agosto de 2021, complementado posteriormente mediante radicado No 20211001568432 del 25 de noviembre de 2021 se encuentra en evaluación por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p><b>36.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 516 del 27 de marzo de 2024</b>.</p> <p><b>37.</b> Informar que mediante Auto PARN No. 1440 de 22 de julio de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 030 del 23 de julio de 2020, Auto PARN No. 1224 de 05 de julio de 2022, notificado por estado jurídico No. 071 del 06 de julio de 2022, Auto PARN No 0497 del 21 de marzo de 2023, notificado por estado jurídico No. 044 del 22 de marzo de 2023, le fueron realizados requerimientos so pena de desistimiento, bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>38.</b> Informar que, la Licencia de Explotación No. 18161 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p><b>39.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>40.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto</p>
<b>AUTO</b>	21905	RONNY AVELLA FERNÁNDEZ, MINERA INGENIERÍA Y TRITURADOS SAS. – MINTROS SAS	8	26/04/2024	<b>AUTO PARN No.02020</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 21905, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>4. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías para mineral arenas y gravas correspondientes a los trimestres II y IV del año 2022, I y IV de 2022 y I de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>2. <b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero anual de 2023 junto con el respectivo plano de labores del año reportado.</li> <li>• Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2021 y II de 2020 que menciona en el radicado N°20231002604272 de fecha 31/08/2023, toda vez que no se evidencian adjuntos</li> </ul> <p>Se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de las regalías junto con los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2023 y I trimestre de 2024.</p> <p>De conformidad con el 77 del Decreto 2655 de 1988 se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

					<p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>3. <b>Informar</b> al titular minero que la evaluación jurídica de los Formatos Básicos Mineros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• semestral 2019 allegado mediante evento N°492270 con radicado N°82393-0 de fecha 28/09/2023, con tarea jurídica AnnA N°14927056</li> <li>• anual 2018 allegado mediante evento N°492735 con radicado N°82507-0 de fecha 29/09/2023, con tarea jurídica AnnA N°14927020</li> <li>• anual 2020, allegado mediante evento N°486349 con radicado N°81204-0 de fecha 12/09/2023, con tarea jurídica AnnA N°14926785</li> </ul> <p>Los mismos serán notificados en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>4. <b>Informar</b> al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero anual 2022, allegado mediante evento N°492799 con radicado N°82519-0 de fecha 01/10/2023, con tarea jurídica AnnA N°14926906, será notificados en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p>
--	--	--	--	--	--


						<p>5. Informar que mediante Auto PARN N°0158 del 25 de enero de 2021, notificado por estado jurídico N°007 del 26 de enero de 2021, Auto PARN N°0830 del 29 de mayo de 2023, notificado por estado jurídico N°068 del 30 de mayo de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, so pena de desistimiento y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el radicado No.20229030793182 de fecha 30 de septiembre 2022 presentado por el titular frente a la solicitud de prórroga de la licencia especial de explotación 21905, para que se proceda a emitir el pronunciamiento respectivo mediante el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>7. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 501 del 27 de marzo de 2024</b>.</p> <p>8. Informar a que, la Licencia Especial de Explotación N°21905 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	01153-15	LUIS ALEJANDRO PÉREZ VEGA	7	26/04/2024	<b>AUTO PARN No.02021</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01153-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>11. REQUERIR</b>, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones:</p> <p><b>11.1.</b> El Formato Básico Minero anual del año 2023 junto a sus anexos y respectivo plano de labores mineras, a través de la plataforma de Anna Minería</p>

					<p><b>11.2.</b> La actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, toda vez que el plazo venció el 31 de diciembre de 2023.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>12. REQUERIR</b>, al titular minero bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> esto es, la presentación del pago de las regalías junto con los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes IV del año 2023 y I trimestre de 2024.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>67. Informar</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>68.</b> Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p><b>69. Informar</b> al titular minero que el Formato Básico Minero anual 2022 se evaluó y el resultado de la evaluación le será notificado mediante acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería.</p> <p><b>70. Informar</b> que mediante Auto PARN No 1606 del 14 de noviembre de 2023, notificado mediante estado jurídico No 142 del 15 de noviembre de 2023, notificado por estado No. 135 del día 31 de octubre de 2023, Auto PARN No 0527 del 23 de marzo de 2023, notificado mediante estado jurídico No. 046 del 24 de marzo de 2023 y Auto PARN No. 0199 del 23 de enero de 2024, notificado en estado jurídico No 013 del 24 de enero de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>71. Informar</b> que la solicitud de suspensión de actividades presentada mediante radicado No. 51761-0 en ANNA Minería y número de evento 353019 de fecha 20 de mayo de 2022, se encuentra en evaluación y será resuelto por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, la decisión adoptada le será notificada en debida forma.</p> <p><b>72. Informar</b> al titular minero que la póliza minero ambiental No. 51-43-101002339, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 02 de agosto de 2024 allegada a través de la plataforma ANNA MINERÍA mediante radicado bajo el No. 85010-0 y No. de evento 507599 del 16 de noviembre del 2023, se evaluará técnica y jurídicamente y una vez se cuente con el resultado; se notificará mediante acto administrativo en su debida forma.</p> <p><b>73. Informar</b> al titular minero que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación resolvió de fondo el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución VCT – 1213 del 25 de octubre 2021, la cual se encuentra en proceso de notificación personal.</p> <p><b>74. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 409 de 12 de marzo de 2024.</b></p>
--	--	--	--	--	--



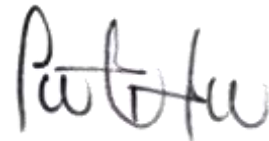
						<p><b>75. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>76. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>77. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	--

	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 33</b>

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*). El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **29 de Abril de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad [www.anm.gov.co/notificaciones](http://www.anm.gov.co/notificaciones) , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO  
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN  
 REGIONAL NOBSA

Elaboró: KAREM DANIELA SUANCHA PINZON.